

POLÍTICA DE DIVIDENDOS DE SAN GABAN S.A.

Fecha de aprobación	30 de marzo de 2013
Órgano que lo aprobó	Junta General de Accionistas mediante Acta de Junta N° 059/2013
Política de dividendos (criterios para la distribución de utilidades)	<p style="text-align: center;">“Política de Dividendos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las Empresas trasladarán como dividendos el 100% de sus utilidades distribuibles, salvo disposiciones contrarias en normas legales o Acuerdos de Directorio de FONAFE. 2. Las Empresas y entidades bajo el ámbito de FONAFE deberán remitir a FONAFE los Estados Financieros de cada ejercicio económico, así como el Acuerdo del Directorio u de órgano equivalente que los aprueba, como máximo el último día útil del mes de febrero del año siguiente. Dentro de un plazo que no exceda de los primeros cinco días útiles del mes de marzo del año siguiente, el Directorio de la Empresa deberá solicitar la convocatoria de la Junta Obligatoria Anual, para la aprobación de los EEFF, Memoria y el monto a repartir como Dividendos, los mismos que deberán estar aprobados por el Directorio de la empresa. En el caso que alguna de las Empresas o entidades no cumplan con remitir a FONAFE en la fecha señalada, los documentos detallados en el presente artículo, FONAFE deberá dar cuenta de ello a la Contraloría General de la República y al Ministro del Sector al cual se encuentre adscrita dicha Empresa, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de ocurrido el incumplimiento. 3. Las Juntas Obligatorias de Accionistas de las Empresas se deberán llevar a cabo dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. 4. FONAFE, mediante acuerdo de su Directorio, aprobará sus Estados Financieros como máximo el último día útil del mes de marzo de cada año. 5. Es responsabilidad de los Directorios u órgano equivalente de las Empresas o entidades transferir, como máximo hasta el 30 de abril de cada año, los dividendos a sus accionistas. Pasado dicho plazo se deberán considerar intereses a una tasa equivalente a cinco (5) veces la tasa de interés legal efectiva publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs, al día del incumplimiento. 6. Si producto de la auditoría externa anual a los Estados Financieros de las Empresas, la utilidad distribuible disminuyera con relación a la informada por el Directorio, los accionistas deberán devolver a la Empresa el monto repartido en exceso como dividendos, considerando además intereses correspondientes calculados con la tasa legal efectiva publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. <p>Por el contrario, si producto de la auditoría externa anual a los Estados Financieros de las Empresas, la utilidad distribuible aumentara con relación a la informada por el Directorio, la Empresa deberá repartir el saldo de dividendos a los accionistas, considerando además intereses a una tasa equivalente a cinco (5) veces la tasa de interés legal efectiva publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (...).”</p>